

UZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,



BOGOTÁ D.C., FEBRERO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Previo a resolver sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo de pago y medidas cautelares, remítase correo electrónico a la oficina judicial de reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, con el fin de que el proceso ordinario sea compensado como demanda ejecutiva laboral a continuación de ordinario, librese el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46f4e0e185e99619a4f8bb894ec92f11e1154ed992e37ab3b6cbe40ae03c2418

Documento generado en 05/02/2021 05:18:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**